



Consortio gestor
del pacto territorial
por el empleo de
la Plana Baixa

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PROVEER TEMPORALMENTE PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL CONSORCIO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL PERIODO 2018.

1. OBJETO. Es objeto de las presentes bases regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el puesto de trabajo que se señala en el Anexo, mediante la modalidad de contratación de personal laboral temporal, asimilado a subescala técnica, **grupo C, subgrupo C2**, de conformidad de la orden 12/2016, de 29 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2. SISTEMA DE SELECCIÓN. El sistema selectivo será el concurso oposición, incluyendo un ejercicio, la valoración de méritos, y una entrevista de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo a las presentes bases.

3. PUBLICIDAD DE LAS BASES. Un extracto de las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, (en adelante BOP). Las bases se remitirán a los Ayuntamientos consorciados y a las sedes de CEC, CEPYMEC, CC.OO. y U.G.T. para su publicación en sus respectivos tablones de anuncios oficiales o páginas web.

4. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria (ESO) o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización



Consorcio gestor
del pacto territorial
por el empleo de
la Plana Baixa

del plazo para la presentación de solicitudes. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad administrativa competente.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud general de participación junto con las bases, se encontrará en la página web de los Ayuntamientos consorciados, en la sede del Consorcio (Plaza del Centro, 1, 12600 la Vall d'Uixó) y se remitirán a los ayuntamientos consorciados y a las sedes de CEC, CEPYMEC, CC.OO. y U.G.T. para que sean publicadas.

Las solicitudes deberán de acompañarse de la fotocopia del DNI, y se presentarán en los registros de los Ayuntamientos consorciados en horario de 9h a 14h.

También podrá presentarse en la oficina del PROP o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la persona interesada deberá comunicarlo al Consorcio, remitiendo copia de toda la documentación presentada, al correo electrónico jgarcia@lavallduixo.es.

Las solicitudes podrán presentarse a partir de la publicación del extracto de estas bases en el BOP.

La finalización del plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, a partir de la publicación en el BOP. Si el último día fuera inhábil, el plazo concluirá el siguiente día que sea hábil.

La documentación justificativa de los méritos se presentará únicamente, una vez superado el primer ejercicio.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

- Presidente: Un agente de empleo y desarrollo local de cualquier de los Ayuntamientos consorciados.

Vocales:

- El interventor del Consorcio o personal en quien delegue.
- Una persona designada por CC.OO
- Una persona designada por UGT.
- Una persona designada por CEC.
- Una persona designada por CEPYMEC.

-Secretario: el secretario del Consorcio, o persona en quien delegue.

SECRETARÍA DEL CONSORCIO
AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ
P/ Centre, 1. 12600 La Vall d'Uixó
jl torre@lavallduixo.es



Consorcio gestor
del pacto territorial
por el empleo de
la Plana Baixa

Asesores : AEDLs de otros Ayuntamientos consorciados.

Por resolución de presidencia se fijará la composición nominal del tribunal y sus suplentes, así como el lugar, fecha y hora en que se iniciará el proceso selectivo. El Tribunal queda facultado para la interpretación de las presentes Bases.

7. FASES DE SELECCIÓN: DESARROLLO PRUEBAS SELECTIVAS.

Proceso de selección será concurso-oposición. El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de oposición.

Primer ejercicio. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Escrito. Consistirá en contestar durante un período máximo de 45 minutos, 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas, de las que solo una de ellas será correcta, mientras que el resto no lo serán, sobre cuestiones relacionadas con el programa del Anexo I.

Para la corrección se utilizará la siguiente formulación:

$$P = \frac{[(A) - (E/n-1)]}{R/10}$$

Donde P= Puntuación

A= Aciertos

E= Errores

n= Respuestas alternativas

R= N° Preguntas del cuestionario

De cada 3 preguntas respondidas incorrectamente, se restará una pregunta respondida correctamente. Aquellas preguntas no respondidas no penalizarán. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Tras la publicación de los resultados del ejercicio se concederá un plazo de 2 días para que los interesados puedan formular reclamaciones a estos resultados, resolviendo las reclamaciones que se presenten.

Una vez publicada la lista de personas que hayan superado el ejercicio, se concederá un plazo de 5 días naturales para que presenten la documentación a valorar que acredite los méritos.



Consorcio gestor
del pacto territorial
por el empleo de
la Plana Baixa

Documentación a presentar:

- Hoja de autobaremación debidamente cumplimentada con los datos obtenidos por los justificantes que se acompañen.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en las presentes bases.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados.
- Fotocopias compulsadas de contratos.
- Informe de vida laboral actualizada. - Curriculum Vitae.

2. Fase de concurso.

2.1. Concurso de méritos.

Se realizará una primera fase valorándose únicamente los méritos aportados, y que por el Tribunal se acuerden como válidos y adecuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo.

El Secretario levantará acta del resultado de la baremación efectuada, comprensiva del listado nominativo de aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación, detallando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de esta baremación y señalando aquellos aspirantes, hasta un máximo de 30, que serán convocados a la fase de entrevista obligatoria indicándose el día, la hora y el lugar de la misma.

El anuncio se publicará en la página web de los ayuntamientos consorciados y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede del consorcio (Ayuntamiento de la Vall d'Uixó).

Las personas interesadas tendrán un plazo de 2 días desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó para formular las alegaciones y subsanaciones que estimen oportunas en relación a la baremación, todo ello lo harán por escrito justificado y presentado ante los registros de los Ayuntamientos consorciados en el plazo concedido.

De no presentarse alegaciones, dicha lista devendrá definitiva. En otro caso, resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal determinará la relación definitiva de aspirantes y su puntuación en esta fase.

2.2. Fase de entrevista.

En el día anunciado se procederá a entrevistar a aquellos convocados por el orden de su puntuación, y tras la valoración del Tribunal se otorgará la nota de la entrevista en función de lo dispuesto en el Anexo.



Consortio gestor
del pacto territorial
por el empleo de
la Plana Baixa

La puntuación final será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, en la fase de valoración de méritos y de la puntuación obtenida en la fase de entrevista.

Las puntuaciones finales así obtenidas por cada candidato/a darán lugar a la lista definitiva del proceso selectivo; de todo lo actuado se levantará acta y quedará seleccionado/a quien haya obtenido mayor puntuación.

El anuncio final se publicará en la página web del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó: <http://www.lavallduixo.es/>, y resto de entidades consorciadas para que sea publicada en sus respectivos tablones de anuncios oficiales o páginas web.

8. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Con los aspirantes se formará una bolsa la cual se ordenará en función de su puntuación final y se seguirá la misma para la contratación del personal adscrito al proyecto.

En caso de empate, precederá quien tenga más puntuación en el ejercicio realizado, de seguir el empate se resolverá en favor de la persona con la mayor puntuación en el concurso, por este orden, primero el apartado de experiencia, si persiste dicho empate se resolverá, en favor de la persona con mayor puntuación en la fase de entrevista y finalmente, si aún persistiera, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la bolsa, desde la Gerencia se citará a quien corresponda por turno.

Las notificaciones a los/as interesado/as se realizarán utilizando los medios adecuados, pudiendo utilizarse servicios externos de mensajería en función de la urgencia de la provisión temporal, y se dirigirán a sus respectivos domicilios o lugar que hayan designado a estos efectos.

Los/as aspirantes deberán hacer constar necesariamente un número de teléfono de contacto en la solicitud presentada, y una dirección de correo electrónico, para facilitar así su pronta localización.

Transcurrido el plazo concedido para la aceptación del puesto ofrecido sin que la persona interesada haya comparecido, o sin que haya manifestado expresamente su intención de aceptar o rechazar el puesto, ésta perderá el número de orden que tenga en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma. No se perderá el orden en la bolsa cuando los/as interesados/as aleguen por escrito causa justificada o de fuerza mayor de su incomparecencia.



Consorcio gestor
del pacto territorial
por el empleo de
la Plana Baixa

Finalizada la vigencia del contrato laboral temporal, dicha persona pasará a ocupar el puesto final de la bolsa de trabajo.

En caso de que varias personas cesen o finalicen el mismo día, para su reincorporación a la bolsa, se respetará el orden que tenía en la bolsa. No podrá modificarse la contratación laboral temporal para destinar al empleado/a a un puesto distinto del inicialmente adjudicado.

9. EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

La presente bolsa mantendrá su vigencia hasta la finalización del proyecto y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases y en su anexo, regirá lo previsto en la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT Y CSIF para el Personal al Servicio de las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85). Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86). Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/91). Decreto 33/1999, de 9 de marzo, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana (D.33/99). Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/95). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y demás disposiciones normativas estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local, que resulten de aplicación.

ANEXO I PROGRAMA



Consorcio gestor
del pacto territorial
por el empleo de
la Plana Baixa

1. Estatutos del Consorcio Gestor Pacto por el Empleo La Plana Baixa.
2. Los Acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana.
3. Orden 12/2016 de 29 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana.
4. Resolución de 13 de octubre de 2016 del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016 de 29 de julio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

(CRITERIOS DE VALORACIÓN)

PUESTO A PROVEER: Auxiliar administrativo, grupo de titulación C, subgrupo C2.

1. FASE DE BAREMACIÓN.

La puntuación máxima que se podrá obtener por todos los apartados de méritos de la fase de baremación será de 14 puntos. El tribunal procederá, a la evaluación de los/las aspirantes que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases, conforme al siguiente baremo:

A) Titulación académica. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 5 puntos.

Estar en posesión de título de bachillerato o equivalente: 0.50 puntos.

Estar en posesión de la licenciatura relacionada con el área de la Administración Pública, Derecho, GAP o similares y cualquier otra equivalente a criterio del tribunal, se valorará con 1 punto.

Esta titulación podrá ser la misma que la que sirve como requisito de acceso.

Estar en posesión de un segundo título de postgrado relacionado con el área de la Administración Pública, Derecho, GAP o similares y cualquier otra equivalente a criterio del tribunal, se valorará con 1 punto cada postgrado con un máximo de 3 puntos.



B) Experiencia profesional. La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 5 puntos, y en la medida de lo posible, para facilitar la valoración de la misma, se acompañará de un informe o certificado descriptivo de funciones y/o tareas de los servicios prestados.

B1) La experiencia profesional en cualquier administración pública o corporación de derecho público que esté relacionada directamente con las funciones descritas en el puesto, se valorará con 0,70 puntos por año completo de servicios prestados como auxiliar administrativo en el mismo grupo al puesto que se convoca.

B2) La experiencia profesional en la empresa privada por cuenta ajena y/o en el ejercicio libre de la profesión relacionada directamente con las funciones descritas en el puesto, se valorará con 0,50 puntos por año completo de servicios prestados como auxiliar administrativo en el mismo grupo al puesto que se convoca.

La experiencia profesional en cualquier administración pública o empresa privada se acreditará obligatoriamente con los dos documentos siguientes:

- Contratos laborales y/o nombramientos administrativos
- Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La experiencia profesional en el ejercicio libre de la profesión se acreditará obligatoriamente con los documentos siguientes:

- Liquidaciones del I.A.E. o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.
- Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social. La falta de alguno de estos dos documentos hará que no se puntúe el correspondiente apartado de méritos. Solo se tendrán en cuenta para el cómputo los intervalos completos de al menos una anualidad sin que quepa cálculo alguno de carácter proporcional.

C) Cursos de formación Por cursos (no se valorarán jornadas, charlas, seminarios, talleres o congresos) realizados relacionados directamente con las funciones a desempeñar, impartidos y/o acreditados por Universidades, Administraciones Públicas o Entidades y Organismos oficiales de acuerdo con la siguiente escala y hasta un máximo de 2 puntos:

- De 25 a 100 horas, se valorará a razón de 0,25 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.
- De más de 200 horas, se valorará a razón de 0,75 puntos por curso.



Consorcio gestor
del pacto territorial
por el empleo de
la Plana Baixa

D) Valenciano El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,25 puntos.
- Conocimiento elemental: 0,50 puntos.
- Grado medio: 0,75 puntos. - Grado superior: 1 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

E) Otros idiomas comunitarios. El conocimiento Otros idiomas comunitarios se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la escuela oficial de idiomas, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento A2: 0,25 puntos.
- B1: 0,50 puntos.
- B2: 0,75 puntos.
- C1: 1 punto.

La valoración del conocimiento Otros idiomas comunitarios se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

La puntuación máxima que se podrá obtener por todos los apartados de méritos de la fase de baremación será de 14 puntos.

2. FASE DE ENTREVISTA

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase de entrevista será de 3 puntos, y se necesitará un 1.5 puntos para superarla.

La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con especial incidencia en el procedimiento administrativo y en la gestión justificación de subvenciones.

Cada miembro del Tribunal dispondrá hasta un máximo de 3 puntos. La puntuación final de la entrevista será la media aritmética de los puntos adjudicados por cada miembro.